

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

para emprendedores online



Cárdenas-Pérez Alisva
Chango-Galarza Mariela
Mosquera-Santamaría Francisco
Veloz-Jaramillo Marco

Benavides-Echeverría Iralda
Tapia-León Julio
Nasimba-Suntaxi Cristina

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

para emprendedores online



Cárdenas-Pérez Alisva
Chango-Galarza Mariela
Mosquera-Santamaría Francisco
Veloz-Jaramillo Marco

Benavides-Echeverría Iralda
Tapia-León Julio
Nasimba-Suntaxi Cristina

Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Bruno Oliveira

Camila Alves de Cremona

Luiza Alves Batista

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2023 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2023 Os autores

Copyright da edição © 2023 Atena

Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena

Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-Não-Derivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial**Ciências Humanas e Sociais Aplicadas**

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí

Prof. Dr. Alexandre de Freitas Carneiro – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Ana Maria Aguiar Frias – Universidade de Évora

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos da Silva – Universidade de Coimbra

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná
 Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais
 Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
 Prof^ª Dr^ª Caroline Mari de Oliveira Galina – Universidade do Estado de Mato Grosso
 Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
 Prof^ª Dr^ª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
 Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
 Prof^ª Dr^ª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
 Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
 Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
 Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
 Prof^ª Dr^ª Geuciane Felipe Guerim Fernandes – Universidade Estadual de Londrina
 Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionele delle Figlie de Maria Ausiliatrice
 Prof. Dr. Jadilson Marinho da Silva – Secretaria de Educação de Pernambuco
 Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. Jodeyson Islony de Lima Sobrinho – Universidade Estadual do Oeste do Paraná
 Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
 Prof^ª Dr^ª Juliana Abonizio – Universidade Federal de Mato Grosso
 Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
 Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia
 Prof^ª Dr^ª Kátia Farias Antero – Faculdade Maurício de Nassau
 Prof^ª Dr^ª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
 Prof^ª Dr^ª Lucicleia Barreto Queiroz – Universidade Federal do Acre
 Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Universidade do Estado de Minas Gerais
 Prof^ª Dr^ª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
 Prof^ª Dr^ª Marianne Sousa Barbosa – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof^ª Dr^ª Marcela Mary José da Silva – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campina
 sProf^ª Dr^ª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
 Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
 Prof. Dr. Pedro Henrique Máximo Pereira – Universidade Estadual de Goiás
 Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
 Prof^ª Dr^ª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 aProf^ª Dr^ª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
 Prof^ª Dr^ª Sandra Regina Gardacho Pietrobon – Universidade Estadual do Centro-Oeste
 Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Federal da Bahia / Universidade de Coimbra
 Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
 Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

Administración financiera para emprendedores online

Diagramação: Natália Sandrini de Azevedo
Correção: Maiara Ferreira
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Viviana Panchi
Manuel Chenet

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

A238 Administração financeira para emprendedores online /
Alisva Cárdenas-Pérez, Benavides-Echeverría Iralda,
Chango-Galarza Mariela, et al. - Ponta Grossa - PR,
2023.

Otros autores
Tapia-León Julio
Mosquera-Santamaría Francisco
Nasimba-Suntaxi Cristina
Veloz-Jaramillo Marco

Formato: PDF
Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader
Modo de acceso: World Wide Web
Inclui bibliografía
ISBN 978-65-258-0933-5
DOI: <https://doi.org/10.22533/at.ed.335232301>

1. Administración financiera. I. Cárdenas-Pérez, Alisva.
II. Iralda, Benavides-Echeverría. III. Mariela, Chango-Galarza.
IV. Título.

CDD 658.1

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

Atena Editora
Ponta Grossa – Paraná – Brasil
Telefone: +55 (42) 3323-5493
www.atenaeditora.com.br
contato@atenaeditora.com.br

DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código Penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

En diciembre 2019 recibí la noticia más importante de mi vida, que la había esperado por 7 años: me convertiría en mamá. El embarazo fue complicado por cuanto hubo muchos problemas médicos que impedían que pudiera tener un embarazo “normal”, tuve que hacer reposo absoluto durante todo el proceso de gestación, mismo que transcurrió en medio de la incertidumbre y la crisis sanitaria por la pandemia suscitada por la COVID-19 del año 2020.

Esta situación se vio matizada con un proyecto de emprendimiento que, junto con mi esposo, habíamos empezado en agosto 2019. En octubre de ese mismo año, en Ecuador, ocurrió una de las paralizaciones laborales más fuertes de estos últimos 10 años, cuyas movilizaciones provocaron una pérdida económica sustancial al país en donde los pequeños negocios nos vimos severamente afectados... sobra decir que la pandemia del 2020 fue la estocada final para muchos emprendimientos, que a pesar de intentar varias veces salir a flote y abrir sus puertas, definitivamente sumaron parte de las víctimas mortales en ese momento de crisis sanitaria, económica y por qué no decirlo, social.

En lo mencionado anteriormente, estuvo nuestro negocio, quebró. Nos quedamos con una deuda que bordeaba los 40 mil dólares, con un bebé en camino, un embarazo de riesgo que no era nada barato, el miedo, la tristeza y una sensación de impotencia que no se puede explicar con palabras... quedaría corta... pero que tenía que ver con esa impavidez con la que nuestros gobernantes trataron a los comerciantes, emprendedores y familias ecuatorianas. Es increíble, pero en medio de la crisis se suprimieron partidas presupuestarias de muchos trabajadores del sector público y, esta situación sumada a lo anterior, creó un ambiente social caótico, se buscaba la sobrevivencia, vender lo que se podía a precios ínfimos... una banca sin escrúpulos que aprovechó el momento para hacer refinanciamientos y reestructuraciones crediticias que, en vez de ayudar a sus clientes o socios, los endeudaba más. No hubo piedad para el sector comercial, quienes se enriquecieron en esta crisis fueron los negocios dedicados a la salud: clínicas, laboratorios, farmacias, entre otros.

Por eso es que, conocedora de que la única forma de cambiar la realidad es HACIENDO, decidí formular un proyecto de vinculación con la sociedad en donde junto a mis 6 colegas, amigos y compañeros de trabajo pudiéramos apoyar al Sector Artesanal y emprendedores mediante la educación virtual, gracias a Iralda, Mariela, Cristina, Julio, Francisco y Marco por apoyar este proyecto. De forma especial agradezco al Sr. Manuel Piña, Presidente de la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Cotopaxi por permitirnos colaborar con nuestros

conocimientos, a los Artesanos de la teja, en la Parroquia La Victoria del Cantón Pujilí, Cotopaxi, Ecuador, por su apertura para poder obtener la información necesaria que nos ayudó a formular los temas para capacitación.

Que nunca veamos a otra persona como nuestra salvadora, nosotros somos los hacedores de nuestro presente y futuro, estudiar es bueno, pero aplicar el conocimiento es mejor aún. Tengo fe que podemos hacer un cambio, tengo fe que a pesar de las circunstancias externas que no podemos controlar sí está en nosotros esforzarnos y hacer que los cambios sucedan, pero debemos tomar acción.

Que este libro y el curso GRATUITO impartido mediante las plataformas de Youtube y FBLive sea una fuente de apoyo y consulta para que apliquen en sus negocios y juntos podamos salir de este ciclo económico difícil. Recuerden que después de un final, siempre está la grandiosa oportunidad de un nuevo comienzo.

Alisva Cárdenas-Pérez
Directora del Proyecto de Vinculación con la Sociedad
“Entrepreneur Artesanal. Reactivación Económica, Turística y
Productiva mediante la preparación académica virtual a los Artesanos de la
provincia de Cotopaxi”

Queremos agradecer a nuestras familias por su apoyo incondicional en todas las actividades de investigación y vinculación con la sociedad que como grupo de trabajo hemos podido mentalizarlas, ejecutarlas y llevarlas a feliz término, sin el apoyo familiar sería imposible hacer todo esto y ayudar a muchas personas que necesitan de estos conocimientos para mejorar sus negocios y calidad de vida.

Expresamos nuestro agradecimiento a nuestras comunidades universitarias en las Instituciones Educativas de Educación Superior: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Universidad Técnica de Cotopaxi e Instituto Superior Tecnológico España, por su apoyo para la publicación de este libro académico resultante del proyecto de vinculación con la sociedad: “Entrepreneur artesanal. Reactivación Económica, Turística y Productiva mediante la preparación académica virtual a los Artesanos de la provincia de Cotopaxi”

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a los más de 1300 participantes beneficiarios de la preparación académica impartida de forma virtual, a nuestros 200 estudiantes de las 6 carreras universitarias que apoyaron esta labor titánica y a toda la gente cuyas sugerencias fueron de gran ayuda para mejorar el material impartido y que hoy se ha convertido en un libro académico, esperamos que sea aprovechado por todos quienes deseen aprender y llevar a la práctica la contabilidad, tributación, finanzas personales, y marketing digital para mejorar sus emprendimientos y conseguir un mejor nivel de ventas.

¡Buen viento y buena mar para todos!

¡Juntos podemos reactivar nuestra economía!

Alisva, Iralda, Mariela, Cristina, Julio, Francisco y Marco.

DEDICATORIA

Dedicado con especial cariño a nuestros esposos, esposas, hijos, Padres, Madres y hermanos, por cuanto son nuestra razón para hacer todas las cosas que nos llevan a dar más de lo que en nuestros trabajos nos piden.

A nuestros estudiantes y comunidades universitarias por ser nuestros fieles seguidores y compañeros en el camino de la construcción del conocimiento.

Finalmente, a todos los emprendedores que cada día superan sus propios miedos y logran derribar sus murallas mentales para lograr el éxito.

Que Dios sea el principio y fin en todo.








La Administración Financiera es tan importante como saber qué negocio crear. Conocer el proceso de costeo de un producto o servicio, obligaciones tributarias, estrategias para atraer clientes, formas de hacer que el conocimiento genere ingresos, gestionar las redes sociales para mejorar las ventas y manejar un flujo de efectivo que permita hacer frente a las obligaciones de corto plazo se convierte en el esqueleto de un negocio.

Este libro tiene la intención de ser un pilar del conocimiento en el que los emprendedores aprendan de forma teórica y práctica algunos aspectos importantes que se deben considerar al momento de iniciar en el mundo del emprendimiento.

La pandemia por la COVID-19 estableció una nueva forma de hacer negocios, en donde la virtualidad ganó terreno, si los emprendedores no están a la altura de competir en ese nuevo escenario, entonces, están condenados a la desaparición de sus negocios.

Este libro es el esfuerzo de un grupo de siete Profesores Universitarios que, en estos tiempos de incertidumbre, hemos querido aportar con nuestro granito de arena para que más emprendedores puedan reactivarse económicamente y ver la luz al final del túnel.

SUMARIO

CAPÍTULO 1	1
GESTIÓN DE COSTOS PARA EMPRENDIMIENTOS	
Iralda Eugenia Benavides-Echeverría	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323011	
CAPÍTULO 2	23
TRIBUTACIÓN ESPECIAL PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES	
Mariela Cristina Chango-Galarza	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323012	
CAPÍTULO 3	46
TÉCNICAS CREATIVAS PARA GENERAR IDEAS DE NEGOCIO	
Julio César Tapia-León	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323013	
CAPÍTULO 4	76
EMPRENDIMIENTOS: ¿CÓMO CAUTIVAR EL TURISMO HACIA EL NEGOCIO?	
Cristina Maribel Nasimba-Suntaxi	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323014	
CAPÍTULO 5	97
APRENDER A EMPRENDER: MONETIZAR TUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA	
Alisva de los Angeles Cárdenas-Pérez	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323015	
CAPÍTULO 6	120
GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES PARA AUMENTAR VENTAS	
Francisco Javier Mosquera-Santamaría	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323016	
CAPÍTULO 7	142
CURSO BONUS: EXCEL PARA PEQUEÑOS NEGOCIO	
Marco Antonio Veloz-Jaramillo	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.3352323017	
SOBRE LOS AUTORES.....	171

TRIBUTACIÓN ESPECIAL PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES

Data de aceite: 14/11/2022

Mariela Cristina Chango-Galarza

Base legal

La base legal que actualmente rige al estado ecuatoriano es la Ley Orgánica de Régimen Tributario (LORTI), la cual brinda las normas y los lineamientos, por otra parte, tenemos el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual sirve como una guía del como ir aplicando los artículos encontrados en la Ley de Régimen Tributario Interno, además, tenemos Código Tributario el cual se encarga de regular las relaciones jurídicas provenientes de los tributos entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos.

Partiendo de lo anteriormente establecido se deben definir algunos términos que son importantes para comprender de una forma más adecuada la tributación.

¿QUÉ ES EL HECHO GENERADOR?

Según el Código Tributario (2021).
“Se entiende por hecho generador al

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la Tributación?

La tributación es la acción que una persona sea natural o jurídica paga sus obligaciones contraídas con el estado o ente regulador, de esta forma el estado capta los recursos económicos para brindar servicios a la población en general, como son obras públicas o pagar a los funcionarios públicos, además, de servir como un estímulo a la inversión, reinversión para fines de productividad y el desarrollo nacional.

Por otra parte, para que un contribuyente pueda tributar se debe establecer una base legal la cual ampare al contribuyente, la misma que le brinde la información necesaria para que este pueda cumplir con sus obligaciones.

presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”

Por lo mismo podemos definir al hecho generador como la base imponible o el presupuesto de naturaleza jurídica o económica que permite la configuración de cada tributo.

Partiendo del concepto anteriormente mencionado podemos darle una clasificación al hecho generador, empezando cuando consiste en un acto jurídico se lo clasificara de acuerdo a la esencia y a la naturaleza jurídica.

Por otra parte, cuando el hecho generador se delimita a conceptos económicos según el Código de trabajo (2021), establece que “el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen”.

¿Qué es un contribuyente?

Según el Código Tributario (2021) el “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque su traslación a otras personas”.

De tal forma el contribuyente es la persona natural o jurídica que cumple con obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria vigente, entre los deberes que un contribuyente tiene están la de presentar declaraciones e información acerca la actividad económica que el mismo desarrolla.

¿Qué es el sujeto pasivo?

Según el Código Tributario (2021), establece que el sujeto pasivo “es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Por lo mismo se puede argumentar que el sujeto pasivo es una persona jurídica o natural la cual al desarrollar cualquier actividad económica debe o está obligado a tributar al estado.

El sujeto pasivo surge en un vínculo jurídico entre dos partes, como puede ser la celebración de un contrato, en contraposición a la figura del sujeto activo que será la persona que tiene derecho a exigir el cumplimiento de la obligación al sujeto pasivo, Por lo mismo el sujeto pasivo es la persona que genera el hecho económico para que surja la obligación del impuesto.

¿Qué es sujeto activo?

Según el Código Tributario (2021), “el sujeto activo es el ente público acreedor del

tributo”. El sujeto activo al ser el ente que captara los tributos de igual forma determina los tributos, es decir reconoce la existencia de una obligación tributaria con relación a un contribuyente. De tal forma el sujeto es una pieza fundamental y necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un contribuyente.

¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyente (RUC), es un sistema implementado por el SRI (Servicio de Rentas Internas) que te permite llevar a cabo el control del pago de tus impuestos y se distingue entre personas naturales y sociedades que realizan actividades económicas en el país.

El RUC es fundamental para el desarrollo de cualquier actividad económica que desarrolle un contribuyente dado que le da un modo de identificación y a su vez su actividad económica sea permanente o esporádica generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación, deberá obtener este modo de identificación para que el ente regular en este caso el SRI pueda llevar un control adecuado acerca de los movimientos que realice un contribuyente.

Una persona natural que quiera desarrollar cualquier actividad económica deberá cumplir con tres obligaciones para poder desarrollar sus actividades.

- Inscribirse en el RUC;
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones.
- Presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

SRI

El Servicio de Rentas Internas o SRI es un organismo técnico y autónomo del Estado ecuatoriano nacido en el año 1997 con el objetivo principal de luchar contra la evasión y las malas prácticas tributarias.

Funciones del SRI

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República.
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente señalado por Ley a otra autoridad.
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro.
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley.
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional.
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley.
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
- Las demás que le asignan las leyes.

Regímenes que mantiene el SRI

Los regímenes que maneja el SRI tienen el fin de controlar el cumplimiento de las normas tributarias para los contribuyentes

RIMPE

El RIMPE en sus siglas Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es el nuevo régimen aplicable en Ecuador desde el 2022 que reemplaza al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y al Régimen de Microempresas.

RIMPE emprendedores

Este régimen acoge a personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

RIMPE negocios populares

Este régimen acoge a Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

Actividad de Retroalimentación

En la siguiente sopa de letras, encuentre las siguientes palabras:

1. RUC
2. Tributación
3. RIMPE
4. Contribuyente

E	R	G	T	Y	I	H	D	H	B	F	S	G
O	T	N	O	M	K	L	U	E	H	J	E	N
C	J	S	A	W	V	J	Y	F	K	N	S	F
A	O	D	L	E	B	H	T	D	E	R	G	S
D	R	N	U	R	A	E	P	M	I	R	U	A
O	U	H	T	T	T	F	A	S	M	O	L	D
R	O	O	O	R	N	L	E	D	B	K	Q	J
L	P	L	P	U	I	Q	W	D	V	J	D	L
P	L	P	O	I	R	B	M	F	S	D	F	O
O	K	N	I	O	P	A	U	G	D	F	A	U
Y	M	B	C	Z	N	P	B	Y	H	W	X	P
T	B	C	O	R	U	C	P	E	E	Y	Z	Y
Q	N	C	G	X	M	O	V	D	T	N	R	S
R	W	F	E	C	H	I	C	G	C	P	T	W
W	H	O	N	O	T	S	E	U	P	M	I	E
S	G	L	A	S	D	F	G	H	J	Ñ	L	G
T	R	U	B	U	T	A	C	I	O	N	E	S
A	F	G	H	U	I	O	P	H	J	T	J	U

ASPECTOS TRIBUTARIOS DE UN CONTRIBUYENTE

El Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares RIMPE establece el pago del impuesto a la renta a los negocios populares y emprendedores.

Según la LRTI (2021) “El sujeto activo del régimen RIMPE es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas.” (Pág. 83)

RIMPE-Negocio Popular

- Los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente.
- Cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta, debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.
- Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones.

RIMPE-Negocio Emprendedor

Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.

Los nuevos contribuyentes catalogados como RIMPE deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificarlo en el listado referencial publicado en el portal web institucional.

De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo.

Comprobantes de venta

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes, la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Estos documentos deben ser autorizados por el SRI para su emisión.

Los contribuyentes que se encuentren bajo la clasificación de negocio popular deberán emitir Notas de Ventas (no desglosada el IVA).

Qué comprobantes de venta se debe entregar a los clientes

Los comprobantes de venta se entregan de acuerdo al tipo de RUC que posea, es decir, si usted labora bajo el régimen general -presentando declaraciones de impuestos-, deberá utilizar facturas. Bajo el RISE requerirá utilizar notas de venta y solo deberá pagar cuotas mensuales en lugar de realizar declaraciones de impuestos. También se encuentran autorizados los tiquetes emitidos mediante taxímetros.

Este proceso podrá realizarlo en la página web www.sri.gob.ec llenando el formulario 331, disponible en la sección de SRI en línea.

El tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de sus obligaciones tributarias como se puede observar en la tabla:

1 AÑO	*Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos. *Si no mantiene deudas con el SRI. *Si su información de RUC es correcta.
3 meses	*Esta autorización se otorga por una sola vez, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.
Sin autorización	*Si hubo una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes. *Si su RUC está suspendido o cancelado * Si no fue ubicado en el domicilio registrado

Tabla N°1: Vigencia de los comprobantes de venta

Elaborado por: Rocío Iza

¿Cómo se llena un comprobante de venta?

Factura

- Se identificará al consumidor con sus nombres y apellidos o razón social y su RUC o cédula.
- Cuando sus ventas sean inferiores a los \$200,00 y su cliente no requiera ser identificado deberá escribir la leyenda “Consumidor final”. En este caso no será necesario consignar el detalle del subtotal, descuentos, impuestos ni propina.
- Cuando se detallen los valores unitarios del producto o servicio entregado, no se incluirá el valor del IVA. Este impuesto se lo detallará al final con el detalle de: subtotal, descuentos y el valor total de la venta.

Como se puede observar en los siguientes gráficos

	BETA TRANS		R.U.C	0503599441001
RUTH MARIBEL GUALAN HUILCAREMA			FACTURA NO. 002-001-3456789	
Dirección Matriz: Juan Montalvo Y Abel Echeveria Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre AUT. SRI: 1234567890 Fecha de autorización: 01-11-2021				
Sr(es)	Ismael Renato Pallasco		R.U.C/C.I	0605815505001
Fecha Emisión:	19 de noviembre de 2021	Guía de remisión:		S/N
CANT	DESCRIPCIÓN		P.UNITARIO	V.TOTAL
1	Boleto Manta -Loja		\$ 5,00	\$ 5,00

1	Encomienda- Traslado de libros	\$ 4,00	\$ 4,00
Válido para su emisión hasta 01-11-2022			
FORMA DE PAGO		Sutotal 12%	\$ 4,00
Efectivo	\$ 9,48	Sutotal 0%	\$ 5,00
Dinero electronico		Descuento	
Tarjeta credito/debito		Subtotal	\$ 9,00
Otros	Recibí conforme	IVA 12%	\$ 0,48
		Valor total	\$ 9,48
CarlosMora/Imprenta Bolivar RUC:170876543001/No.Autorización 1234			
Original:Adquirente/Copia:Emisor			

Gráfico N° 1: Factura ventas tarifa 0% y12% del IVA

Elaborado por: Rocío Iza

FACTURA		COOPERATIVA TRANSEC	R.U.C	0503511331001
		NO. 002-001-123456789		
Dirección Matriz: Juan Montalvo Y Abel Echeveria				
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre				
AUT. SRI: 1234557890				
Fecha de autorización: 01-11-2021				
Sr(es)	Ruth Maribel Gualan	R.U.C/C.I	0605815505001	
Fecha Emisión:	10 de noviembre de 2021	Guía de remisión:	004-003-123456789	
CANT	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	V.TOTAL	
1	Alquiler de camioneta	\$ 80,00	\$ 80,00	
	Traslado de mercadería en Quito			
Válido para su emisión hasta 01-11-2022				
FORMA DE PAGO		Sutotal 12%	\$ 80,00	
Efectivo		Sutotal 0%		
Dinero electronico	\$ 5,00	Descuento		
Tarjeta credito/debito		Subtotal	\$ 80,00	

Otros	Recibí conforme	IVA 12%	\$ 9,60
		Valor total	\$ 89,60
CarlosMora/Imprenta Bolivar RUC:170876543001/No.Autorización 1234			
Original:Adquirente/Copia:Emisor			

Gráfico N° 2: Factura ventas tarifa % del IVA

Elaborado por: Rocío Iza

Recomendaciones comprobantes de venta

- Los comprobantes de venta no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras.
- Si comete un error, escriba la palabra “anulado” en el comprobante y conserve el original y copia durante siete (7) años.
- Si tiene facturas caducadas, no las emita ni entregue a sus clientes, debe darlas de baja, a través de nuestra página web en la sección SRI en línea.
- No preste o entregue comprobantes de venta en blanco, usted es el único responsable del uso de este documento. Recuerde que en los comprobantes de venta está impresa su razón social (nombres y apellidos).
- Asegúrese de tener siempre comprobantes de venta autorizados, no espere a que se le acaben o caduquen para ir a una imprenta autorizada.
- Cuando obtenga sus comprobantes debe verificar que sean válidos, para ello ingrese a nuestra página www.sri.gob.ec a la sección SRI en línea.

Factura electrónica

El SRI estableció un nuevo mecanismo para la emisión de comprobantes denominado “Facturación Electrónica”, con el cual se logra reducir los costos de cumplimiento tributario a los contribuyentes, además apoyar a la disminución de la contaminación ambiental que genera el papel impreso.

Declaraciones

Impuesto al valor agregado

En el régimen RIMPE Negocio Popular no se debe realizar declaraciones del Impuesto al valor agregado (IVA), debido a que el pago establecido en la tabla progresiva ya incluye el pago del impuesto. Si supera los \$20.000 el pago del valor por concepto del Impuesto a la Renta se entenderá el Impuesto a la renta como el IVA

En cuanto a la declaración se la hará de forma semestral y acumulado de acuerdo

con el noveno dígito del ruc como se puede observar en la tabla:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento	
	Primer Semestre (enero a junio)	Segundo Semestre (julio a diciembre)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero
Personas domiciliadas en Galápagos	28 de julio y enero	

Tabla N°2: Tabla de vencimiento
Fuente: Servicio de Rentas internas
Elaborado por: Monserrate Pérez

Impuesto a la Renta

Los contribuyentes que estén bajo la clasificación de negocio popular deberán hacer la declaración y pago del impuesto a la renta anualmente.

Para realizar el cálculo de la base imponible hay que considerar los ingresos brutos gravados que pertenezca a las actividades acogidas por este régimen y se debe restar las devoluciones o descuentos que se tengan adicional a esto se debe sumar o restar los ajustes generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

La declaración y pago se deberá hacer de forma anual de acuerdo con la siguiente tabla

Límite Inferior (USD)	Límite Superior (USD)	Impuesto a la Fracción Básica	Tipo Marginal (%)
	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1.25
75.000,01	100.000,00	672,50	1.50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1.75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Tabla N° 3: Tarifa de impuestos

Fuente: Servicio de Rentas internas

Elaborado por: Monserrate Pérez

Tener en cuenta que la declaración es obligatoria así no se tenga valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

Retenciones

No son agentes de retención del Impuesto a la renta, excepto en los casos que dispongan Según la LRTI (2021)

- En la distribución de dividendos.
- En la enajenación de derechos representativos de capital.
- En los pagos y reembolsos al exterior.
- En los pagos por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.

No son agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado excepto en los casos que dispongan Según la LRTI (2021):

Los sujetos pasivos que no sean designados o calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán efectuar la correspondiente retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, únicamente por las operaciones y casos señalados a continuación:

a) Las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas, residentes o establecidas en el Ecuador, en la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, exclusivamente en las operaciones que sustenten tales comprobantes.

b) Los sujetos pasivos que estén obligados a realizar retención sobre el IVA presuntivo de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Tributario

Interno, este reglamento, y las normas que expida para el efecto el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general.

c) Las entidades del sistema financiero, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito, de conformidad con lo establecido mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

Ejercicio

Luis Burbano, con número de RUC 1302875569001, presentó la siguiente información en el año 2021:

- Total ingresos: \$6.000
- Gastos: \$1.800 •

Respuesta

El total de los ingresos (\$6.000) por transporte de mercadería dentro de la ciudad no superó el valor de la fracción básica establecida para el 2021 (\$ 11.212,00), no tuvo la obligación de presentar la declaración del Impuesto a la Renta en el 2021.

Actividad de retroalimentación

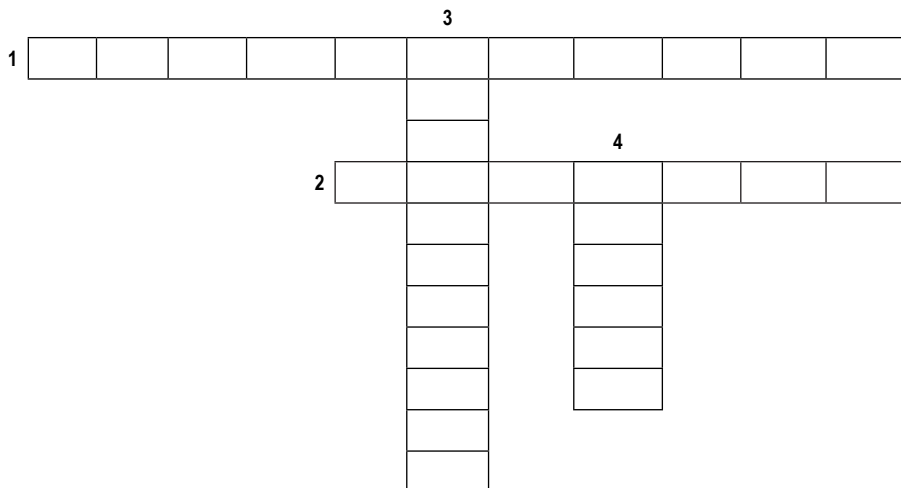
Realizar el siguiente crucigrama.

Horizontales

1. ¿Quién surge en un vínculo jurídico entre dos partes?
2. Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir.

Verticales

4. El tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Para realizar el cálculo de la base imponible hay que considerar los ingresos.



RÉGIMEN PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES

La fuerza de trabajo emprendedor sobre la que recae parte importante del fomento reactivador de la economía ecuatoriana va a estar sujeta a un nuevo sistema: el Sistema Impositivo de Negocios Populares y de Emprendedores (RIMPE).

El mismo que entró en vigencia para contribuyentes del Sistema Impositivo Simplificado (RISE) y para esos que tributaban bajo el Sistema de Microempresas, desde las 00 horas del 1 enero de 2022.

Según FIPCAEC (2022), “El traslado al RIMPE, que es temporal y cuenta con una vigencia a 3 años”. El RIMPE fue automático, lo cual ha creado muchas cuestiones. Conforme el Servicio de Rentas Internas (SRI), más de 143.000 emprendimientos y 645.000 negocios permanecen sujetos a este sistema tributario.

Para realizarlo de forma operativa, tanto el régimen nacional como el Servicio de Rentas Internas (SRI) han emitido ciertas reglas, una de ellas es la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, cuyo reglamento ha sido suscrito por el mandatario de la República, Guillermo Lasso.

Todos los negocios de individuos naturales o jurídicas que inicien ocupaciones, al instante de la inscripción en el RUC, se incluirán en el sistema RIMPE a partir del primer año de operación y en a situación de que en el primer año de operación superen los \$300,000.00 dólares de ingresos brutos, se someterán al sistema ordinario de impuesto a la renta desde el siguiente ejercicio económico.

Según FIPCAEC (2022), “El RIMPE descarta el sistema de Microempresas vigente hasta el 2021. Este sistema, elaborado para las microempresas, gravaba con una tarifa del 2 % a las ganancias brutos de los microempresarios, sin que importe que hayan comunicado

pérdida”.

El RIMPE instituye una tabla progresiva de pago según las ganancias con un porcentaje marginal. La tabla progresiva contempla ingresos a partir de los 20.000 y hasta los 300.000 dólares e instituye una graduación de pago en funcionalidad de las ganancias. Cabe adicionar que esa escala contará con un pago marginal que va de 0 % a 2 %, calculado en funcionalidad de los parámetros del ingreso bruto y el impuesto a la parte elemental que corresponde.

Quienes se excluyen de este sistema

- Los que hayan percibido ingresos brutos mayores a trescientos mil dólares (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico rápidamente anterior.
- Empresas de creación, urbanización lotización y otras semejantes.
- Los que se dediquen a la prestación de servicios expertos, mandatos y representaciones.
- Actividades de Transporte.
- Actividades agropecuarias.
- Comercializadora de combustibles.
- Personas relacionadas de dependencia.
- Personas que perciban exclusivamente Rentas de capital, como arrendamientos, intereses y rendimientos financieros, ingresos por regalías o propiedad industrial.
- Personas que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta de acuerdo con la Ley de Sistema Tributario Interno.
- Los receptores de inversión extranjera directa.
- Los que desarrollen su actividad económica en el área de hidrocarburos, minero, petroquímica.
- Actividades de laboratorios doctores y farmacéuticas.
- Ocupaciones industrias primordiales, que son esas que convierten las materias primas provenientes de ocupaciones de recursos naturales renovables y no renovables.
- Actividades financieras, de la economía conocida y solidaria y seguros.

Deberes formales para el sistema RIMPE

Aparte de los deberes formales que constan el artículo 96 del Código Tributario, quienes estén bajo el Sistema Simplificado para emprendedores deberán llevar a cabo con lo próximo:

- Llevar un registro de ingresos y costos y proclamar el impuesto acorde a los resultados que arroje el mismo, en la situación que la normativa de esta forma lo disponga.
- Producir comprobantes de comercialización acorde al Reglamento de Comprobantes de Comercialización, Retención y Documentos Complementarios. Para la situación de los negocios famosos emitirán notas de comercialización al amparo de la normativa vigente.
- Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este sistema deberán mirar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Sistema Tributario Interno, que instituye que sobre operaciones de bastante más de USD \$ 5.000,00, gravadas con los impuestos a los que hace referencia esta Ley está establecido la obligatoriedad de usar a cualquier organización del sistema financiero para hacer el pago, por medio de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.
- Los individuos naturales o jurídicas que estén bajo este sistema no se hallan obligado a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del IVA. No obstante, deberán mirar lo previsto en el artículo 92 numeral 2 Reglamento de Aplicación a la Ley de Sistema Tributario Interno una vez que corresponda hacer retenciones. Esto no aplica para negocios populares.

Impuesto al Costo Añadido (IVA)

El IVA tendrá que ser liquidado y pagado de forma semestral, según las posiciones legales y reglamentarias que corresponden.

Declaración y pago de impuestos Negocios Populares

Según FIPCAEC (2022), “Para la situación de negocios populares, el pago de la cuota implantada en la tabla progresiva incluye el pago del IVA creado por la transferencia de bienes, prestación de servicios o derechos que abarque su actividad de conformidad con la Ley”.

Los negocios con ingresos brutos de hasta \$20,000.00 pagarán una cuota exclusiva de \$60.00 dólares que incluye el pago del Impuesto a la Renta y el IVA.

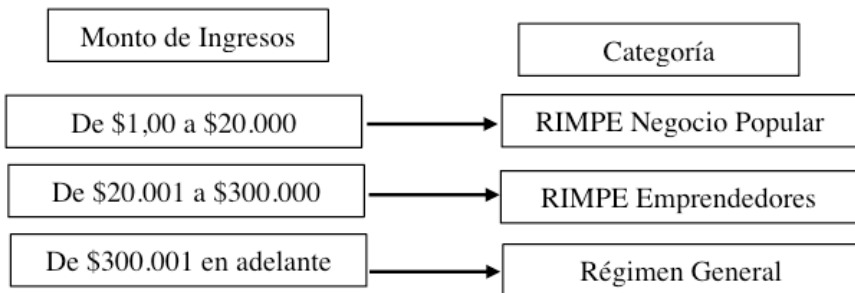
Por medio de Resolución NAC-DGERCGC21-00000060 la directora general del Servicio de Rentas Internas instituye las reglas para la aplicación del Sistema Simplificado para Emprendedores y Negocios Popular (RIMPE), con los aspectos más relevantes:

- Los contribuyentes que cumplan las consideraciones establecidas en la Ley de Sistema Tributario Interno relativas al RIMPE, se sujetan de oficio y automáticamente a dicho sistema.
- Los contribuyentes considerados como negocios populares dentro del sistema,

emitirán notas de comercialización conforme con la normativa vigente; una vez que dejen de tener tal importancia, no van a poder producir notas de comercialización debiendo eliminar esas cuya autorización se encontrare vigente y deberán producir los documentos

- que corresponda; si se hace ocupaciones fuera del sistema RIMPE se tendrá que producir facturas exclusivamente por estas transacciones.
- Los comprobantes de comercialización, retención y documentos complementarios deberán consumir los requisitos, posiciones y condiciones establecidas y en dichos se incluirá la leyenda “Contribuyente Sistema RIMPE”
- Los sujetos pasivos, en sus comprobantes de comercialización, deberán distinguir los bienes, servicios o derechos objeto de la transacción, identificando paralelamente esos que correspondan a ocupaciones no sujetas a este sistema, en los comprobantes respectivos que correspondan a cada transacción, por ocupaciones sujetas al RIMPE y por esas sujetas al sistema general.

Las categorías concernientes a los regímenes que mantiene el SRI son las siguientes:



Actividad de Retroalimentación

En la siguiente sopa de letras, encuentre las siguientes palabras:

1. Emprendedores
2. Negocio Popular
3. General
4. Monto

E	R	G	T	Y	I	H	D	H	B	F	S	G
O	T	N	O	M	K	L	U	E	H	J	E	N
U	J	S	A	W	V	J	Y	F	K	N	S	F
A	Q	D	L	E	B	H	T	D	E	R	G	S
D	R	G	U	R	A	G	R	R	L	H	U	A
O	U	H	P	T	T	F	A	S	M	O	L	D
R	O	O	O	Y	N	L	E	D	B	K	Q	J
L	P	L	P	U	E	Q	W	D	V	J	D	L
P	L	P	O	I	R	S	M	F	S	D	F	O
O	K	N	I	O	P	A	N	G	D	F	A	U
Y	M	B	C	Z	N	P	B	C	H	W	X	P
T	B	C	O	R	I	M	P	E	U	Y	Z	Y
Q	N	C	G	X	M	O	V	D	T	T	R	S
R	W	F	E	C	H	I	C	G	C	P	S	W
W	H	O	N	O	T	S	E	U	P	M	I	D
S	G	L	A	S	D	F	G	H	J	Ñ	L	G
E	M	P	R	E	N	D	E	D	O	R	E	S
A	F	G	H	U	I	O	P	H	J	T	J	U

SUJETOS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Según GBC (2021), “Desde el 10 de marzo de 2022, las personas naturales que hayan tenido ingresos superiores a \$ 11.212,00; es decir, aquellas personas que tengan ingresos mensuales superiores a \$ 934,33, deberán declarar y pagar el Impuesto a la Renta correspondiente al año 2021”.

¿Quiénes están obligados a declarar el Impuesto a la Renta?

Los trabajadores en relación de dependencia que deban reliquidar el pago del Impuesto a la Renta o que hayan obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores, o hayan recibido -además de su remuneración- ingresos de otras fuentes.

El trabajador en relación de dependencia en el Ecuador

Según Ortiz (2007) ,”La dependencia que tiene el trabajador radica en la subordinación a un poder mayor que implica, laboralmente hablando, una obediencia respecto al patrono y respecto a las disposiciones que de éste emanen relacionadas siempre con el desempeño del trabajo. Nuestro Código establece claramente la dependencia del trabajador al empleado”

El artículo 8 del Código del Trabajo vigente establece que el contrato de trabajo es el convenio entre dos personas en la cual la una se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo su dependencia. Es decir, establece una relación de subordinación frente al patrono que impartirá las reglas que crea convenientes para poder organizar y dirigir el trabajo a su cargo, siendo una guía para el mismo trabajador. Por otro lado, la definición de empleador contemplada en el mismo Código, establece que este será la «persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o se presta el servicio.

El Ministerio de Relaciones Laborales es el encargado de hacer cumplir con todo lo dispuesto por la ley, quien busca plasmar todo lo estipulado dentro de la política de Estado del Buen Vivir, donde su principal objetivo es lograr que todos los ecuatorianos tengan un trabajo digno y un salario justo, a través de la erradicación del trabajo infantil y el acceso a trabajos domésticos dignos, pues son partes vulnerables de la población. (Carpio, 2013)

Reformas en el área del turismo

Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador. (LORTI, 2009)

Son sujetos pasivos del IVA

Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado. (LORTI, 2009)

Devolución del crédito tributario por el IVA en turismo receptivo. - De acuerdo con

lo previsto en el numeral 14) del Art. 55 (56) de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Art. 31 de la Ley de Turismo, los paquetes por servicios de turismo receptivo remitidos al exterior se encuentran gravados con tarifa 0% del IVA puesto que en su valor estará incluido el IVA que el operador debe pagar por los servicios de alojamiento, alimentación y otros que se presten en el Ecuador.

Por tanto, los operadores tampoco facturarán al exterior el IVA por los servicios prestados por ellos, que se considerará como servicio exportado con derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para tal operación, excluido los servicios de alojamiento, alimentación y otros por los que ya se estableció el impuesto al valor agregado. El operador turístico podrá hacer uso del crédito tributario para descontarlo del IVA cobrado en otro tipo de servicios. Si todavía quedare un saldo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas su devolución, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 de la Ley de Turismo, en el Art. 69A (72) de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 148 (159) de su Reglamento de Aplicación.

El operador turístico, en su sistema contable, reflejará claramente las transacciones de cada tipo de operación. Si los registros contables no cumplen con esta condición, no podrá efectuarse la devolución. Además, tal operador presentará la información requerida para la devolución del IVA en los medios magnéticos y en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas.

Para la devolución del IVA pagado en la compra local o importación de activos fijos, se aplicará el factor de proporcionalidad que representen el total de exportaciones frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los 6 meses precedentes

Canasta Básica

La Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo compuesto por 4 miembros con 1,6 perceptores de ingresos, que ganan la remuneración básica unificada. Calcular el costo de esta canasta es necesario para el análisis de la relación entre remuneraciones e inflación. (INEC, 2022)

Gastos personales

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura.

Gastos de Vivienda

Se considerarán gastos de vivienda entre otros los pagados por:

1. Arriendo y/o pago de alícuotas de condominio:
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito: o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y
3. Impuesto predial y servicios básicos. Para efectos de la aplicación del presente literal, los gastos serán considerados únicamente respecto de un inmueble usado para la vivienda.

Gastos de Salud

Se considerarán gastos de salud los realizados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación, entre otros los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional;
2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias;
3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado

Gastos de Alimentación

Se considerarán gastos de alimentación entre otros los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.
2. Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados

Gastos de Educación, incluido Arte y Cultura

Se considerarán gastos de educación, arte y cultura, entre otros los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, entre otros

2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros;
3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes;
4. Servicios prestados por centros de cuidado y/o desarrollo infantil;
5. Uniformes

Gastos de Vestimenta

Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Los gastos personales antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

Las personas naturales con ingresos netos anuales inferiores a (USDS 100.000,00) podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Actividad retroalimentación

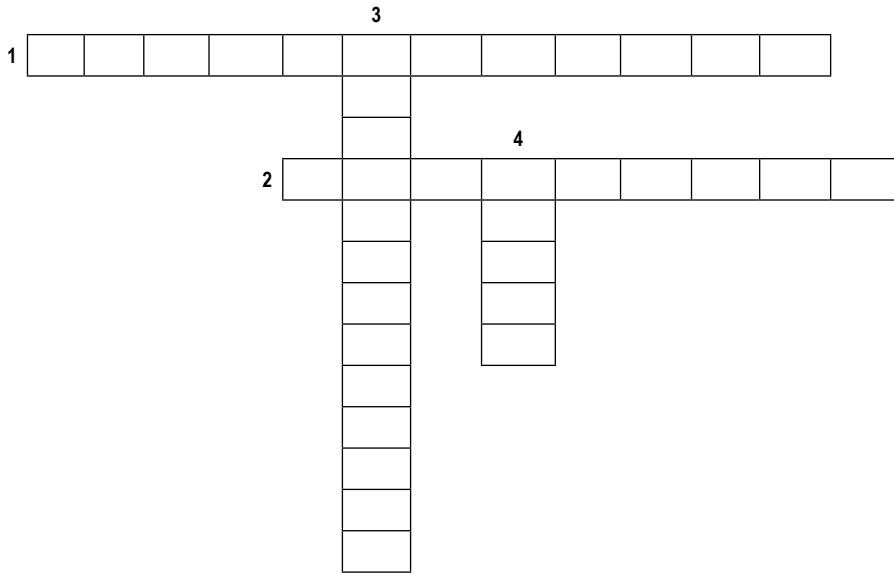
Realizar el siguiente crucigrama.

Horizontales

1. Mencione uno de los gastos personales que se pueden deducir.
2. Según el artículo 8 del Código del Trabajo vigente establece que el contrato de trabajo es el convenio entre dos personas en la cual la una se compromete a prestar sus.

Verticales

3. A que se referiré cuando hablamos que es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades.
4. ¿Cuándo hablamos de medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis a que gasto personal nos referimos?



REFERENCIAS

Brávo, G. &. (Abril de 2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *FIPCAEC*, 7(2), págs. 45-61. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.558>

Carpio, R. (Noviembre de 2013). El trabajador en relación de dependencia en el Ecuador. *Tecnología UPSE*, págs. 1-28. doi:10.26423/rctu.v1i3.31

GBC. (2021). Obtenido de GLOBAL BUSINESS CONSULTANTS: <https://gbc.com.ec/impuesto-a-la-renta-3/#:~:text=Desde%20el%2010%20de%20marzo,Renta%20correspondiente%20al%20a%C3%B1o%202021.>

INEC. (2022). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>

LORTI. (Diciembre de 2009). *LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://optur.org/pdf/resumen-tributario-turismo.pdf>

Ortiz, E. (19 de Enero de 2007). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/dependencia-del-trabajador/#:~:text=La%20dependencia%20que%20tiene%20el,con%20el%20desempe%C3%B1o%20del%20trabajo.>

Quintana, Á. (2020). *Regimén Microempresa*. Obtenido de file:///C:/Users/Personal/Desktop/libros%20de%20guias%20ribu/REGIM%C3%88N%20MICROEMPRESAS.pdf

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, R. Y. (2021). *LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS*. Obtenido de file:///C:/Users/Personal/Desktop/libros%20de%20guias%20ribu/Reglamento%20de%20Comprobantes%20de%20Venta%20Retenci%C3%B3n%20y%20Complementarios_%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%2030%20de%20diciembre%20de%202021.pdf

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2021). *RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE)*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

TRIBUTARIA, L. D. (2019). *CONGRESO NACIONAL*. Obtenido de file:///C:/Users/Personal/Desktop/libros%20de%20guias%20ribu/Ley%20de%20Reforma%20Tributaria%20-%20ltima%20actualizaci_n%2031%20de%20diciembre%202019%20(1).pdf

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

para emprendedores online



 www.atenaeditora.com.br

 contato@atenaeditora.com.br

 @atenaeditora

 www.facebook.com/atenaeditora.com.br

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

para emprendedores online

